

# UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**Informe de Auditoría N° 09/2020**

**Gestión de las Contrataciones COVID-19 (DA  
409-2020)**



Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Presidencia de la Nación

**INFORME DE AUDITORÍA N° 09/2020<sup>1</sup>**  
**Gestión de las Contrataciones COVID-19 (DA 409-2020)**

**Índice**

<b>I. INFORME EJECUTIVO</b>	<b>2</b>
1. Objeto de la Auditoría .....	2
2. Alcance .....	2
3. Conclusión .....	2
<b>II. INFORME ANALÍTICO</b>	<b>3</b>
1. Objeto de la Auditoría .....	3
2. Alcance .....	3
3. Tarea realizada .....	3
4. Marco de referencia .....	3
5. Conclusión .....	9

---

<sup>1</sup> Auditores intervinientes: Agente Legajo 18.075

**INFORME DE AUDITORIA N° 09/2020**  
**Gestión de las Contrataciones COVID-19 (DA 409-2020)**

**I. INFORME EJECUTIVO**

**1. Objeto de la Auditoría**

Verificar y evaluar en forma integral, la gestión de las contrataciones realizadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 409/2020, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes o servicios de que se trate. El presente informe se encuentra incluido en el Plan Anual de Trabajo del año 2020, aprobado definitivamente mediante EX-2020-40735372-APN-UAI#INTA, NO-2020-44843735-APN-SIGEN.

**2. Alcance**

El control comprendió:

- El relevamiento semanal de contrataciones durante la emergencia COVID-19, a efectos de evaluar su encuadre, y analizar las tramitadas bajo el marco de la Decisión Administrativa N° 409/2020.
- Realizar el control de las contrataciones que se hayan realizado en el marco de la Decisión Administrativa N° 409/2020, verificando el cumplimiento de dicha normativa, como así también de las complementarias emitidas por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).

**3. Conclusión**

Considerando el alcance del presente informe de Auditoría, se concluye que el Organismo, atento las facultades otorgadas en su ley de creación y, en el Decreto reglamentario, no le resulta aplicable lo estipulado en el Decreto N° 1023/2001, estando expuesto en el punto "*Régimen de compras y contrataciones aplicables al INTA*", por ende, no ha utilizado el tipo de contratación establecido a través de la Decisión Administrativa N° 409/2020, encuadrando todas sus compras, en los procedimientos determinados en el Decreto N° 287/1986 y el consecuente Manual de "Procedimientos Institucionales de Contrataciones de Bienes y Servicios" (Resolución del Consejo Directivo (CD) del INTA N° 889/2005), sus modificatorias y complementarias.

**CABA, 23 de octubre de 2020.**

**INFORME DE AUDITORIA N° 09/2020**  
**Gestión de las Contrataciones COVID-19 (DA 409-2020)**

## **II. INFORME ANALÍTICO**

### **1. Objeto de la Auditoría**

Verificar y evaluar en forma integral, la gestión de las contrataciones realizadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 409/2020, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes o servicios de que se trate. El presente informe se encuentra incluido en el Plan Anual de Trabajo del año 2020, aprobado definitivamente mediante EX-2020-40735372-APN-UAI#INTA, NO-2020-44843735-APN-SIGEN.

### **2. Alcance**

El control comprendió:

- El relevamiento semanal de contrataciones durante la emergencia COVID-19, a efectos de evaluar su encuadre, y analizar las tramitadas bajo el marco de la Decisión Administrativa N° 409/2020.
- Realizar el control de las contrataciones que se hayan realizado en el marco de la Decisión Administrativa N° 409/2020, verificando el cumplimiento de dicha normativa, como así también de las complementarias emitidas por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).

### **3. Tarea realizada**

La auditoría se desarrolló en tres etapas:

1. Recepción semanal de la información remitida sobre las Unidades Organizativas descentralizadas, sobre las compras y contrataciones realizadas durante el periodo de emergencia sanitaria por el COVID-19, enmarcadas en el procedimiento establecido por la Decisión Administrativa N° 409/2020.
2. Consolidación de los datos y análisis de la información;
3. Redacción del presente informe.

### **4. Marco de referencia**

#### **a) Normativa aplicable**

##### **Externa**

- Decreto Ley N° 21.680/56 – Creación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) (Resolución N° 567/1961 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería B.O. 16/12/1961, Texto Ordenado 1961 de la presente norma.).
- Ley N° 25.641, que determina que *“El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), se regirá exclusivamente por su ley orgánica y sus*

*decretos reglamentarios sin sujeción a las normas que limiten su autarquía y las facultades que tiene asignadas.”*

- Ley N° 27.541 que declara la Emergencia Pública en materia sanitaria.
- Decreto N° 287/1986 de “Adecuación y actualización de la estructura y funcionamiento” del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
- Decreto N° 260/2020 que amplía la Emergencia Pública por el plazo de 1 (un) año.
- Decreto N° 287/2020 (art. 3), que incorpora al Decreto N° 260/2020, el artículo 15ter, sobre el procedimiento de contratación directa para atender a la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional.
- Decreto N° 297/2020 (sus modificatorios y complementarios), que aprueba el aislamiento social preventivo y obligatorio, por el COVID-19.
- Decisión Administrativa (DA) N° 409/2020, que establece el “Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia”.
- Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) N° 48/2020, que aprueba el procedimiento complementario al establecido en la Decisión Administrativa N° 409/2020.
- Disposición ONC N° 53/2020, que establece que las compras y contrataciones realizadas a través del “Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia”, deberán cumplir con los “Precios Máximos establecidos por la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 100/2020 o aquellos que se dispongan en el futuro”.

#### **Interna:**

- Resolución del Consejo Directivo (CD) del INTA N° 889/2005 (con sus modificatorias y complementarias) – Manual de Procedimientos Institucionales de Contrataciones de Bienes y Servicios.
- Resolución CD INTA N° 648/2016 – Régimen jurisdiccional del INTA.
- Resolución CD INTA N° 85/2018 – Manual Administrativo del PROFEDER
- Resolución CD INTA N° 474/2020 - Aprueba las modalidades electrónicas y virtuales, de presentación de oferta, apertura de las mismas y comunicación con los oferentes.

#### b) Análisis de auditoría

#### **Régimen de compras y contrataciones aplicables al INTA**

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en lo que respecta al régimen de compras y contrataciones aplicable, se rige en lo establecido en las siguientes normativas:

- Decreto Ley N° 21.680/56 – Creación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) (Resolución N° 567/1961 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería B.O. 16/12/1961, Texto Ordenado 1961 de la presente norma.):

*En su artículo 15, se indica que: “El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria tendrá plena capacidad jurídica para contratar y para administrar toda clase de bienes, para demandar y comparecer en juicio y, en general, para realizar todo acto jurídico que en el cumplimiento de sus fines sea necesario,*

como así también para llevar a cabo todas las operaciones de compra-venta, arrendamiento, locaciones, etc. de bienes inherentes a sus actividades **debiendo establecerse en la reglamentación del presente cuerpo legal el procedimiento, los montos y las facultades jurisdiccionales del régimen de contrataciones.** El presidente del Consejo Directivo tendrá la representación administrativa legal del Instituto.”

- Decreto N° 287/1986 de “Adecuación y actualización de la estructura y funcionamiento” del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria: Su artículo séptimo establece que “Toda compra o venta, así como todo contrato sobre locaciones, comodato, arrendamiento, cesión de uso, trabajos o suministros que realice el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en virtud de lo dispuesto por Artículo 15 del Decreto-Ley N° 21.680/56 y sus modificaciones, **se llevará a cabo conforme lo dispuesto en el presente decreto y en las normas complementarias que dicte el organismo,** siendo de aplicación para los casos no previstos los principios generales que rigen para las contrataciones del Estado.”

A continuación, se exponen los procedimientos aprobados por el mencionado decreto:

Cuadro 1: Tipo de procedimientos de compras y contrataciones aprobados por el Decreto N° 287/1986

Procedimientos del artículo 7mo. Decreto N° 287/1986
1.1. Licitación Pública: Cuando el monto de la operación exceda de \$ 6.000.000 (monto actualizado por Jurisdiccional vigente (Resolución CD INTA N° 648/2016).
1.2. Licitación Privada: Cuando el monto de la operación no exceda de \$ 6.000.000 (monto actualizado por Jurisdiccional vigente (Resolución CD INTA N° 648/2016).
1.3. Remate Público:
a) La venta de bienes inmuebles, debiendo realizarse por intermedio de la oficina especializada del Estado Nacional, Provincial o Municipal. En caso de que estas últimas no puedan actuar por causas debidamente documentadas, podrá realizarse por intermedio de entidades o firmas privadas;
b) La venta de bienes muebles y productos del reino animal o vegetal, la que podrá realizarse por intermedio de las oficinas especializadas del Estado nacional, provincial o municipal. Cuando estas últimas no puedan actuar por causas debidamente documentadas, podrán realizarse por intermedio de entidades o firmas privadas.
1.4. Contratación directa:
a) Cuando la operación no exceda de \$ 1.300.000. (monto actualizado por Jurisdiccional vigente (Resolución CD INTA N° 648/2016).
b) La compra de productos del reino animal o vegetal;
c) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones se mantengan en secreto, situación ésta que tendrá que ser establecida por el Consejo Directivo;
d) Por razones de urgencia en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda esperarse la licitación;
e) Cuando una licitación haya resultado desierta o no se hubiesen presentado en la misma, ofertas admisibles o convenientes;
f) Las obras científicas, técnicas o artísticas, cuya ejecución deba confiarse a empresas, personas o artistas especializados, previa fundamentación de las cualidades de especialización y análisis de los antecedentes que acredite la notoria capacidad científica, técnica o artística de quienes ejecuten la obra;
g) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegios para ello o que posea una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubiera

Procedimientos del artículo 7mo. Decreto N° 287/1986
sustitutos convenientes, situación ésta que deberá fundamentarse en los correspondientes informes técnicos;
h) Las compras o locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación;
i) Las contrataciones entre reparticiones públicas, empresas, entes o sociedades en las que tenga participación el Estado;
j) Cuando exista notoria escasez en el mercado local de bienes a adquirir o a alquilar, circunstancia que deberá ser acreditada en cada caso por los informes técnicos correspondientes;
k) Las ventas de productos perecederos y de elementos destinados al fomento de las actividades económicas del país o para satisfacer necesidades de origen sanitario;
l) La reparación de vehículos, maquinarias, motores y todo otro instrumento manual, eléctrico o electrónico, para cuya reparación sea necesario el desarme previo;
m) La compra de semovientes por selección.
Los únicos requisitos exigibles para las contrataciones directas a que se refiere el punto 1.4. a) serán: El pedido de informe técnico según corresponda, el presupuesto y el documento respectivo que acredite la operación realizada suscripto por la autoridad competente, conforme a los límites jurisdiccionales establecidos en el punto 2 (Montos y Jurisdiccional).(*)

(\*) Por aplicación del Manual de Procedimientos Institucionales de Contrataciones de Bienes y Servicios (Resolución del Consejo Directivo (CD) del INTA N° 889/2005, con sus modificatorias y complementarias), éstos requisitos básicos se solicitan sólo en las Contrataciones Directas a.1. "Trámites Abreviados", cuyo límite jurisdiccional es hasta \$ 75.000 (según jurisdiccional vigente). En las Contrataciones Directas a.2., el límite jurisdiccional es hasta \$ 1.300.000 y requiere de mayores requisitos.  
Fuente: Decreto N° 287/1986; Resoluciones INTA N° 889/2005 y 648/2016.

- Resolución del Consejo Directivo (CD) del INTA N° 889/2005 (con sus modificatorias y complementarias) – Manual de Procedimientos Institucionales de Contrataciones de Bienes y Servicios:

Este cuerpo normativo, regula todas las modalidades de compras y contrataciones establecidas en el artículo 7mo. del Decreto N° 287/1986, estableciendo los plazos; formularios; exigencias a los proveedores; modalidades; entre otros aspectos.

- Resolución CD INTA N° 85/2018 – Manual Administrativo del PROFEDER:

El mencionado Manual, establece las normas para administrar los fondos del Programa Federal de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (PROFEDER), el cual consta de fondos aportados tanto del INTA, como del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, ambos de la Nación. Dentro de las pautas establecidas, se encuentra las referidas a compras y contrataciones, las cuales son:

Cuadro 2: modalidades de contratación PROFEDER

Tipo de Contratación Resolución N° 85/2018	Monto
Contratación Directa por Trámite Abreviado	Hasta \$ 75.000
Contratación Directa por monto	Hasta \$ 1.300.000
Contratación Directa Específica o Urgente (*)	sin límite
Licitación Privada	Hasta \$ 6.000.000
Licitación Pública	A partir de \$ 6.000.000

(\*) Es necesario fundamentar la urgencia o la especificidad  
Fuente: Resolución N° 85/2018

Por todo lo anteriormente descripto, es necesario indicar, que no es aplicable en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Decreto N° 1023/2001.

### **Adquisiciones durante Emergencia Pública**

En atención a la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 260/2020, que establece la ampliación del plazo de la Emergencia pública en materia Sanitaria por el plazo de un año (determinada por Ley N° 27.541), en relación con el coronavirus COVID-19, se reglamentó a través del Decreto N° 287/2020, que *"Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8º incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial."*

La Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM), por intermedio de la Decisión Administrativa N° 409/2020, determinó los procedimientos específicos que deben llevarse a cabo para las "Contrataciones por Emergencia COVID-19", los cuales fueron complementados a través de las Disposiciones N° 48 y 53/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).

En ellas, se establece, entre otros requerimientos, que:

- a) El registro de la numeración de los procedimientos y órdenes de compra y contratos deberá ser informado a la respectiva unidad de auditoría interna, mediante comunicación oficial, en forma mensual, con mención del número de expediente electrónico por el que se sustancien los procesos.
- b) Todas las ofertas que se hubieren presentado se agregarán al expediente electrónico que se hubiere generado para tramitar el procedimiento. El titular de la Unidad Operativa de Contrataciones y la unidad de auditoría interna suscribirán un acta donde constará lo actuado.
- c) Se cumplan con los precios máximos establecidos por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación.

Para un mejor cumplimiento y seguimiento de dichas obligaciones, la Dirección Nacional del INTA, a través de una Comunicación Interna Institucional del 2 de abril, solicitó a los Directores de Centros Regionales/Investigación, que se comunique semanalmente a la Unidad de Auditoría Interna, las adquisiciones que se hayan realizado para la atención de la Emergencia Sanitaria, en el ámbito de sus Centros, encuadradas en la modalidad aprobada mediante DA N° 409/2020.

Posteriormente, y debido a la emisión de la Disposición ONC N° 53/2020, la Dirección General de Administración, informó a través de una Comunicación Interna hacia los administradores de Unidad (dga.administradores@inta.gov.ar), la obligatoriedad de respetar los precios máximos vigentes determinados por la Secretaría de Comercio Interior, en las adquisiciones cuyo procedimiento fuera a través de la "Contratación por Emergencia COVID-19".



De la información recabada por esta Unidad de Auditoría Interna, desde el 20/03/2020 y hasta el 25/09/2020, se detectó la realización de la siguiente cantidad de trámites, según su modalidad, resumida por Centro Regional/Investigación y Sede Central:

Cuadro 3: cantidad de trámites por Centro y tipo

Unidad Central Centro Regional/Investigación	Normativa Aplicable	Tipo de Procedimiento	Cantidad de trámites
120000-Unidad Central (Incluye la EEA AMBA)	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Licitación Privada	1
		Contratación Directa apartado a.2.	6
		Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	11
140000-Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Agricultura Familiar (CIPAF)	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	8
150000-Centro de Investigaciones Agropecuarias (CIAP)	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.2.	1
		Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	3
170000-Centro de Investigación en Economía y Prospectiva (CIEP)	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.2.	2
		Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	29
210000-Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRN)	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	3
220000-Centro de Investigación de Agroindustria (CIA)	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	1
230000-Centro de Investigación en Ciencias Veterinarias y Agronómicas (CICVYA) (Incluye a la Gerencia de Logística y Servicios)	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	2
310000-Centro Regional Tucumán - Santiago del Estero	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.2.	2
		Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	34
320000-Centro Regional Salta - Jujuy	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	32
330000-Centro Regional Catamarca - La Rioja	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.2.	2
		Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	19
410000-Centro Regional Chaco - Formosa	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.2.	1
		Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	23
420000-Centro Regional Misiones	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.2.	2
		Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	11
430000-Centro Regional Corrientes	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	33
		Contratación Directa apartado a.2.	8
510000-Centro Regional Mendoza - San Juan	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	55
		Contratación Directa apartado a.2.	8
610000-Centro Regional Santa Fé	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	9
620000-Centro Regional Córdoba	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	12
630000-Centro Regional Entre Ríos	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.2.	2
		Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	53

Unidad Central Centro Regional/Investigación	Normativa Aplicable	Tipo de Procedimiento	Cantidad de trámites
710000-Centro Regional Buenos Aires Norte	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	8
720000-Centro Regional Buenos Aires Sur	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	22
810000-Centro Regional Patagonia Norte	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	49
	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005 Resolución CD INTA N° 85/2018	Contratación Directa por Trámite Abreviado (PROFEDER)	1
820000-Centro Regional La Pampa - San Luis	Resolución N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	3
910000-Centro Regional Patagonia Sur	Resolución N° 889/2005	Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	1
Total	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005	Licitación Privada	1
		Contratación Directa apartado a.2.	26
		Contratación Directa apartado a.1. (Trámite Abreviado)	421
	Decreto N° 287/1986 Resolución CD INTA N° 889/2005 Resolución CD INTA N° 85/2018	Contratación Directa por Trámite Abreviado (PROFEDER)	1
	Total		

Fuente: Información remitida semanalmente por Unidad Central y los Centros Regionales/Investigación

El objeto de las contrataciones anteriormente enumeradas, responden a la compra/contratación de diversos elementos y servicios, como por ejemplo:

- Insumos de laboratorio.
- Artículos de limpieza (jabones, alcohol en gel, detergentes, lavandinas, etc).
- Elementos de protección personal (anteojos, delantales, barbijos, guantes, etc).
- Equipos informáticos para el cumplimiento del "Trabajo Conectado Remoto".
- Elementos de prevención (cámaras termográficas, termómetros, alfombras sanitizantes, acrílicos, cartelería).

Finalmente, es de mencionar, que la Sindicatura General de la Nación, a través de la nota NO-2020-51352210-APN-SIGEN, solicitó a la Presidencia del INTA, un "relevamiento de las adquisiciones realizadas por toda la Administración Pública Nacional durante la emergencia declarada en virtud de la pandemia Covid-19, encuadradas en la aplicación del Artículo 15° TER del Decreto N° 260/2020 y su reglamentación (Decisión Administrativa N° 409/20) y de aquellas contrataciones directas a las que refiere el Artículo 25°, inciso d) apartado 5 del Reglamento aprobado por Decreto N°1023/01.", requerimiento que fuera contestado por la Dirección General de Administración en su nota NO-2020-52323835-APN-DGA#INTA indicando que "se comunica que de la información proporcionada semanalmente por las diferentes Unidades Organizativas del INTA, surge que no se han efectuado adquisiciones encuadradas en la normativa indicada en el párrafo precedente."

## 5. Conclusión

Considerando el alcance del presente informe de Auditoría, se concluye que el Organismo, atento las facultades otorgadas en su ley de creación y, en el Decreto reglamentario, no le resulta aplicable lo estipulado en el Decreto N° 1023/2001, estando expuesto en el punto "Régimen de compras y contrataciones aplicables al

*INTA*", por ende, no ha utilizado el tipo de contratación establecido a través de la Decisión Administrativa N° 409/2020, encuadrando todas sus compras, en los procedimientos determinados en el Decreto N° 287/1986 y el consecuente Manual de "Procedimientos Institucionales de Contrataciones de Bienes y Servicios" (Resolución del Consejo Directivo (CD) del INTA N° 889/2005), sus modificatorias y complementarias.

**CABA, 23 de octubre de 2020.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** IA 09 - 20 Gestión de las Contrataciones COVID-19 (DA 409-2020) - Final

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.